

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las quince horas del siete de diciembre de dos mil veinte, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de la solicitud de facultad de atracción **SUP-SFA-16/2020**, el acuerdo plenario del recurso **SUP-RAP-129/2020**; así como la propuesta de la opinión **SUP-OP-38/2020**, solicitada por la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yasmín Esquivel Mossa, respecto de la acción de inconstitucionalidad 290/2020.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el recurso **SUP-RAP-129/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**SUP-RAP-129/2020 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** Se **escinde** la materia de impugnación del presente recurso de apelación, identificado bajo el número de expediente **SUP-RAP-129/2020**, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Las Salas Regionales Monterrey y Toluca son **competentes**, conforme al Acuerdo General de esta Sala Superior identificado con la clave 1/2017, para conocer y resolver de la impugnación del Partido del Trabajo por la cual controvierte los acuerdos **INE/CG614/2020** e **INE/CG615/2020**.

**TERCERO.** Remítanse los expedientes respectivos a cada una de las Salas Regionales de las Circunscripciones Plurinominales de este Tribunal Electoral, a efecto de que resuelvan lo que en Derecho corresponda.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-SFA-16/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**SUP-SFA-16/2020**

**PRIMERO.** Es **improcedente** ejercer la facultad de atracción.

**SEGUNDO.** **Devuélvase** el expediente a la Sala Regional Toluca, a fin de que emita la resolución que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo a la opinión **SUP-OP-38/2020**, por lo que las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y determinaron emitir la opinión correspondiente en los siguientes términos:

**SUP-OP-38/2020**

**ÚNICO.** No se emite opinión especializada respecto de los conceptos de invalidez esgrimidos por la Fiscalía General de la República, pues al estar relacionados con la constitucionalidad de un decreto legislativo cuya materia fue creación y modificación de delitos electorales locales, exceden el ámbito de especialización de este Tribunal Electoral.



Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las quince horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 03/02/2021 06:41:40 a. m.

Hash: w7kg11OiSqco033hOywpl1Gx4Hf97BeJ+BFhI4q38wg=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 02/02/2021 02:38:27 p. m.

Hash: sgcDK841K0oh8zEb7fYsT2+fzrVL1pQ+GY49IMvJU5s=